

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: **DIVISORIO N°2017-0046**
Demandantes: **JOSÉ ÁNGEL MELO CONTRERAS Y ANA RITA MELO CHACÓN C.C. N° 19.147.496 y 41.568.353**
Demandado: **ANGELINO SARMIENTO DAZA C.C. N° 74.329.380**

Visto el informe secretarial que pone de presente el vencimiento del emplazamiento ordenado respecto de los Herederos Indeterminados de Ángela Patricia Melo Melo y el memorial signado por la doctora Aida Milena Malaver Molina visible a folios 155-157 del expediente, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Efectuado el emplazamiento de conformidad con los artículos 108 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 art. 10, y como quiera que el término Emplazatorio se encuentra vencido respecto de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁNGELA PATRICIA MELO MELO** y no comparecieron al proceso, se designa como Curador – Ad litem al doctor **LUCERO ALVARADO CUJAR**, abogado titulado quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquesele la designación. El cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumirlo, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 48 Numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **AIDA MILENA MALAVER MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.444.945 de Carmen de Carupa y portadora de la tarjeta profesional número 121.372 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada de los demandantes **JOSÉ ÁNGEL MELO CONTRERAS Y ANA RITA MELO CHACÓN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: No acceder a la petición elevada por la vocera judicial de los demandantes de señalar fecha y hora para diligencia de remate, hasta cuando se surta el trámite dispuesto en los ordinales primero y segundo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.10**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **25/FEBRERO/2022.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707fa0277aacfe1587e0400872f03c051ff40c0bef99f6616a4ac4c9a66bda00**

Documento generado en 24/02/2022 03:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>